



# VILLAMIL & VILLAMIL

## ABOGADOS



Magister en Derecho Público y Especialistas en Derecho de Familia, Civil-Contratos y Obligaciones-, Universidades Santo Tomás, Libre, La Gran Colombia y Panthéon Assas (Paris Francia).

Armenia Q., 7 de Febrero de 2024

**Doctor**

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

**Quimbaya Quindío.**

**REF: Asunto: TRABAJO DE PARTICIÓN Y DE  
ADJUDICACIÓN**

**Proceso:** Sucesión Intestada

**Causante:** Daniel Castaño Atehortúa

**Solicitantes:** Elebia Castaño García y Otros

**Radicado:** 2022-00331-00.

**ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta capital, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.251.813 expedida en Caicedonia Valle, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 90.756 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los herederos determinados interesados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento a su consideración, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 508 y 509 del Código General del Proceso, el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA HERENCIA** dejada por el causante, en los siguientes términos:

### **ACERVO DE LA SUCESIÓN**

De acuerdo con la diligencia de inventarios y avalúos, el monto del activo de la sucesión asciende a VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.985.500.00) MONEDA CORRIENTE y como se expuso, en su momento, no existe pasivo alguno que grave la herencia. En consecuencia, el único bien del causante es el siguiente:

#### **ACTIVO:**

**PARTIDA ÚNICA:** Se trata de *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficial de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo*

entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora **CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS** y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora **CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ###** Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

#### **PASIVO:**

En la diligencia de inventarios y avalúos no se relacionó pasivo alguno.

### **LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA**

El único bien relacionado anteriormente es bien propio del causante en razón a la inexistencia de sociedades conyugales o patrimoniales vigentes a la fecha de su fallecimiento, que tuvieren que liquidarse.

En consecuencia, la totalidad del activo debe ser adjudicado a los herederos que comparecieron al juicio.

Tales herederos son:

#### **HEREDEROS DIRECTOS:**

**MARÍA LELIA CASTAÑO GARCÍA, FELIO CASTAÑO GARCÍA, SONIA INÉS CASTAÑO GARCÍA, LESBIA CASTAÑO GARCÍA, MARTHA CECILIA CASTAÑO GARCÍA, CARMEN ELISA CASTAÑO GARCÍA, ELEBIA CASTAÑO GARCÍA, MARÍA AISA CASTAÑO GARCÍA, ALDUVER CASTAÑO BELALCAZAR y JHON JAVER CASTAÑO BELALCAZAR.**

#### **HEREDEROS INDIRECTOS:**

**ELVIA MARCELA CASTAÑO RODRÍGUEZ y CARLOS ADRIAN CASTAÑO GIRALDO**, quienes acuden en representación de **CARLOS CASTAÑO GARCÍA** quien falleció el 16 de noviembre de 1990, con anterioridad a la muerte del causante del proceso de la referencia.

#### **OTROS INTERESADOS:**

**DANIEL FRANCO CASTAÑO**, quien adquirió de la heredera **LUZ ELENA CASTAÑO GARCÍA**, los derechos herenciales que a título universal le puedan llegar a corresponder en la sucesión de su difunto padre, mediante escritura pública número 463 del 1º de marzo de 2022, de la Notaría Segunda de Armenia Q.

#### **HEREDEROS EXCLUIDOS POR REPUDIO:**

**CAMILO CASTAÑO GARCÍA y ANTONIO JOSÉ CASTAÑO GARCÍA**, quienes fueron citados al proceso, en el que se les vinculó legalmente y a pesar de dos (2) requerimientos, no comparecieron al proceso y el juzgado, por auto del 27 de abril de 2023, dispuso que tales herederos repudiaban la herencia.

#### **CUADRO DE INTERESADOS Y PORCIÓN QUE SE ADJUDICA**

<b>INTERESADO</b>	<b>PORCIÓN</b>
<b>MARÍA LELIA CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>FELIO CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>SONIA INÉS CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>LESBIA CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>MARTHA CECILIA CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>CARMEN ELISA CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>ELEBIA CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>MARÍA AISA CASTAÑO GARCÍA</b>	Una doceava parte
<b>ALDUVER CASTAÑO BELALCAZAR</b>	Una doceava parte
<b>JHON JAVER CASTAÑO BELALCAZAR</b>	Una doceava parte
<b>ELVIA MARCELA CASTAÑO RODRÍGUEZ</b>	La mitad de una doceava parte
<b>CARLOS ADRIAN CASTAÑO GIRALDO</b>	La mitad de una doceava parte
<b>DANIEL FRANCO CASTAÑO</b>	Una doceava parte

Para dicha adjudicación debe tenerse en cuenta que la totalidad del activo líquido partible asciende a **\$21.985.500.00 moneda corriente** y que son doce (12) las partes en que se debe dividir dicha suma. En ese orden de ideas, a los herederos directos y al adquirente de derechos herenciales les corresponde una suma de **\$1.832.125.00 moneda corriente** y esa misma suma se le adjudicará por mitad, a las dos herederas indirectas.

Ahora bien: como la división en términos porcentuales, arroja un porcentaje del 8.33.....%, que multiplicado por 12 partes, nos arroja un resultado del 99.96%, para poder completar y adjudicar el 100%, todos los interesados de manera **unánime y legítima, acuerdan** que los primeros cuatro (4) herederos, recibirán un porcentaje del 8.34% y las otras ocho (8) cuotas recibirán un porcentaje del 8.33%. Ello no viola derecho alguno de ninguno de los herederos y asegura que se ajuste la adjudicación al 100% previsto en la ley.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1391 del Código Civil.

#### **ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS**

**HIJUELA PRIMERA:** Para pagarle a la heredera **MARÍA LELIA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.015.391**, su herencia, por valor de **\$1.833.590.70 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al 8.34% sobre el siguiente bien: *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de*

Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$1.833.590.70) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA SEGUNDA:** Para pagarle al heredero **FELIO CASTAÑO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.531.381**, su herencia, por valor de **\$1.833.590.70 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al **8.34%** sobre el siguiente bien: “Predio denominado **EL VIVERO**, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.”

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$1.833.590.70) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA TERCERA:** Para pagarle a la heredera **SONIA INÉS CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.016.763**, su herencia, por valor de **\$1.833.590.70 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** **Una cuota parte ad valorem equivalente al 8.34%** sobre el siguiente bien: *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.*

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$1.833.590.70) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA CUARTA:** Para pagarle a la heredera **LESBIA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.016.762**, su herencia, por valor de **\$1.833.590.70 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** **Una cuota parte ad valorem equivalente al 8.34%** sobre el siguiente bien: *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de*

62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529. TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529.**

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 70/100 (\$1.833.590.70) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA QUINTA:** Para pagarle a la heredera **MARTHA CECILIA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.016.761**, su herencia, por valor de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al **8.33%** sobre el siguiente bien: “Predio denominado **EL VIVERO**, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficial de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ### Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529. TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529.**

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA SEXTA:** Para pagarle a la heredera **CARMEN ELISA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.017.600**, su herencia, por valor de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al **8.33%** sobre el siguiente bien: “Predio denominado **EL VIVERO**, ubicado en el municipio de

Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA SÉPTIMA:** Para pagarle a la heredera **ELEVIA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.020.720**, su herencia, por valor de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al **8.33%** sobre el siguiente bien: “Predio denominado **EL VIVERO**, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.”

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA OCTAVA:** Para pagarle a la heredera **MARÍA AISA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.019.143**, su herencia, por valor de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** **Una cuota parte ad valorem equivalente al 8.33%** sobre el siguiente bien: *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.*

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA NOVENA:** Para pagarle al heredero **ALDUVER CASTAÑO BELALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **85.452.613**, su herencia, por valor de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** **Una cuota parte ad valorem equivalente al 8.33%** sobre el siguiente bien: *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora*

CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA DÉCIMA:** Para pagarle al heredero **JHON JAVER CASTAÑO BELALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.465.787**, su herencia, por valor de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al **8.33%** sobre el siguiente bien: *“Predio denominado EL VIVERO, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficial de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alínderado de la siguiente manera: ### Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.”*

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

**DÉCIMO PRIMERA:** Para pagarle a **ELVIA MARCELA CASTAÑO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.020.742.087**, heredera por representación del señor **CARLOS CASTAÑO GARCÍA**, su herencia, por valor de **\$915.696,075 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: Una cuota parte ad valorem equivalente al 4.165%** sobre el siguiente bien: “Predio denominado *EL VIVERO*, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficial de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 75/1000 (\$915.696,075) MONEDA CORRIENTE.**

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para pagarle a **CARLOS ADRIÁN CASTAÑO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.470.515**, heredero por representación del señor **CARLOS CASTAÑO GARCÍA**, su herencia, por valor de **\$915.696,075 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: Una cuota parte ad valorem equivalente al 4.165%** sobre el siguiente bien: “Predio denominado *EL VIVERO*, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficial de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12

de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 75/1000 (\$915.696,075) MONEDA CORRIENTE.**

**HIJUELA DÉCIMO TERCERA:** Para pagarle a **DANIEL FRANCO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.010.146.652**, subrogatario de los derechos herenciales de **LUZ ELENA CASTAÑO GARCÍA**, la suma de **\$1.831.392.15 moneda corriente**, se le adjudica lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA:** Una cuota parte ad valorem equivalente al **8.33%** sobre el siguiente bien: "Predio denominado **EL VIVERO**, ubicado en el municipio de Quimbaya, Quindío, de una extensión superficiaria de nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados (9.941 m<sup>2</sup> o 1 cuadra y 3541 m<sup>2</sup>), ubicado en la entrada del municipio de Quimbaya, llegando de Montenegro, alinderado de la siguiente manera: ###Por el frente, en extensión de 70 metros lineales, con la carretera principal que de Montenegro conduce a Quimbaya, margen derecha yendo hacia Quimbaya o margen izquierda dirigiéndose hacia Montenegro; por el costado derecho entrando, en extensión de 125 metros lineales, iniciando en una pequeña curva y luego en línea recta, con predio de propiedad del CLUB ROTARIO; por el costado izquierdo entrando, en una extensión de 127 metros lineales, en línea oblicua, con predio de la señora **CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS** y; por el fondo, en una extensión de 62.50 metros lineales, cañada al medio, con predio de la señora **CARLINA MARULANDA VIUDA DE ARIAS** ### Dicho predio se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-238529**. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante el anterior bien, por declaración judicial de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, contenida en sentencia sin número del 4 de octubre de 2019 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, ratificada la inscripción por auto sin número del 12 de febrero de 2020, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **280-238529**.

**ESTA ADJUDICACIÓN SE HACE EN LA SUMA DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 (\$1.831.392.15) MONEDA CORRIENTE.**

#### **LISTA DE ADJUDICATARIOS, VALORES Y PORCENTAJES**

<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>VALOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>MARÍA LELIA CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.833.590,70</b>	<b>8.34%</b>
<b>FELIO CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.833.590,70</b>	<b>8.34%</b>
<b>SONIA INÉS CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.833.590,70</b>	<b>8.34%</b>
<b>LESBIA CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.833.590,70</b>	<b>8.34%</b>
<b>MARTHA CECILIA CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>
<b>CARMEN ELISA CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>
<b>ELEBIA CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>
<b>MARÍA AISA CASTAÑO GARCÍA</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>
<b>ALDUVER CASTAÑO BELALCAZAR</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>

<b>JHON JAVER CASTAÑO BELALCAZAR</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>
<b>ELVIA MARCELA CASTAÑO RODRÍGUEZ</b>	<b>\$915.696,075</b>	<b>4.165%</b>
<b>CARLOS ADRIAN CASTAÑO GIRALDO</b>	<b>\$915.696,075</b>	<b>4.165%</b>
<b>DANIEL FRANCO CASTAÑO</b>	<b>\$1.831.392,15</b>	<b>8.33%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$21.985.500.00</b>	<b>100.00%</b>

### **RESUMEN Y COMPROBACIÓN**

<b>VALOR ACTIVO SUCESORAL</b>		<b>21.985.500.00</b>
<b>VALOR TOTAL HIJUELAS</b>	<b>21.985.500.00</b>	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>21.985.500.00</b>	<b>21.985.500.00</b>

En los anteriores términos dejo a consideración del Juzgado, elaborado el trabajo de adjudicación de los bienes en el presente proceso de liquidación de sucesión intestada, para su aprobación.

Atentamente,

**ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO**  
**C.C. 94.251.813 de Caicedonia V.**  
**T. P. No. 90.756. del C.S. de la J.**